vitacura
EL MEJOR LUGAR PARA VIVIR

Municipalidad de Vitacura
Dirección de Tránsito

ORD.: 11/D.T. 361

REF.: Formulario N° MU341T0002538 de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por el Sr. Ignacio Nam.

MAT.: Entrega información, según Ley N°20.285.

Vitacura, 21 MAR 2019

DE : DIRECTORA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO

A : SR. IGNACIO NAM
ignaciotransvan@gmail.com

Por orden del Sr. Alcalde, según Decreto Alcaldicio Sección 1° N°4/1211 de fecha 28 de marzo de 2014, informo a usted que hemos recibido su requerimiento realizado a través de www.portaltransparencia.cl, N° MU341T0002538 de fecha 11 de marzo de 2019, el cual transcribo a continuación:

Solicitud	Buenos días, me gustaría tener información sobre el tratamiento de multas que se cursan en la vía pública por concepto de mal estacionamiento, aparcamiento en zonas no habilitadas, inspectores encargados, etc.: 1. ¿Cómo se realiza la fiscalización 2. ¿Cuántas personas componen esta tarea en terreno (fiscalizadores a contrata, planilla, planta, honorarios, etc.)? 3. ¿Cuál es el procedimiento que el personal a cargo realiza para llevar a cabo una multa evidente de un vehículo? ¿Qué hace el inspector al percatarse de una infracción de tránsito o incumplimiento de las normas municipales respecto a estacionamientos autorizados/ no autorizados? 4. Una vez cursada la multa, ¿Cuál es el procedimiento que el funcionario realiza? 5. ¿Quién o cuál departamento recibe la primera notificación de la multa cursada? 6. ¿Cómo procede el funcionario/depto. notificado de la infracción con el proceso? 7. ¿Qué tipos y Cuáles son las multas/infracciones que existen con respecto a estacionamiento de vehículos? 8. Si el infractor no se encuentra en el vehículo multado/infraccionado, ¿Cómo se
	procede a notificar de su multa/infracción? 9. ¿Qué sucede si el infractor no paga? 10. ¿Cuáles son las ordenanzas/decreto vigentes y actualizadas sobre espacios habilitados de estacionamiento, espacios demarcados que inhabilita el estacionamiento en esa zona (especificar zonas pintadas de amarillo), aquellos que son sin cobro y aquellos que se debe pagar (para estos últimos, ¿Cuáles son los contratos actuales de concesiones?)? Muchas gracias.

Respecto a su solicitud de información, en los temas de competencia de esta Dirección de Tránsito, informo a usted lo siguiente:

1- La fiscalización se realiza de manera presencial con personal en terreno.

2- Esta Dirección cuenta con un funcionario perteneciente a la planta municipal, que realiza labores de fiscalización en terreno a las Ordenanzas vigentes.

3- El inspector debe asegurarse que la acción realizada por el conductor corresponda a una infracción a la Ley de Tránsito u Ordenanza Municipal atingente y genera una denuncia al tribunal haciendo entrega de la copia del original de la boleta de denuncio o deposita en un lugar visible del parabrisas del vehículo en infracción.

4- Elabora el denuncio respectivo adjuntando la evidencia existente de la infracción (ejemplo: fotografía), con el V°B° de la Autoridad de la Unidad y se remite al Juzgado de Policía Local competente.

5- El Juzgado de Policía Local competente, recibe la primera notificación de la infracción cursada.

6- Respecto a esta pregunta se informa lo expuesto por el Juzgado, lo siguiente: "El funcionario del Juzgado procede a ingresar la Denuncia respectiva en el sistema, se asigna número de ROL con la información digitalizada hasta la fecha de citación".

7- Los tipos de multas e infracciones que existen respecto a estacionamientos de vehículos, son las que están contempladas en la Ley de Tránsito N°18.290 artículos 148° al 159°.

8- Deposita el original de la Boleta del Denuncio al Tribunal en un lugar visible del parabrisas del vehículo en infracción.

9- Respecto a esta pregunta se informa lo expuesto por el Juzgado, lo siguiente: "Los Jueces de Policía Local conocen entre varias de las infracciones a la Ley de Tránsito, aquellas que se cursan por Inspectores Municipales o Carabineros al vehículo mal estacionado, denominados partes empadronados, conforme a los dispuesto en el articulo 3° de la Ley N°18.287, sobre procedimientos ante los Juzgados de Policía Local.

Los partes empadronados, corresponden a las infracciones descritas por la Ley N° 18.290 dentro de las figuras de los mal estacionados.

Una vez que el Juez dicta sentencia condenando al pago de una multa por estas infracciones, se notifica al propietario del vehículo, quien debe asumir el pago de la misma.

Si la multa no se paga, el Juzgado debe comunicar la multa morosa al Registro de Multas de Tránsito No Pagadas (RMTNP) del Registro Civil, para que se proceda a su anotación y sean publicadas.

El Secretario del Tribunal debe enviar las multas impagas cada dos meses al RMTNP.

Las multas se registran por su Placa Patente Única (PPU), no por numero de RUN o RUT, de manera que, si el vehículo cambia de dueño, las morosidades que tenga van a seguir existiendo. Este RMTNP se encuentra regulado en los artículos 24° y 24° bis de la Ley N° 18.287.

La Ley ordena al Servicio de Registro Civil, que en diciembre de cada año confeccione una nomina de todos los vehículos que tengan multas impagas al 30 de noviembre.

El Permiso de Circulación del Vehículo, solo podrá renovarse si no figuran multas impagas, o si estas se pagan junto al permiso".

10- El estacionamiento en la vía pública se rige de acuerdo a lo establecido en la Ley 18.290 de Tránsito y el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Los espacios públicos en que se debe pagar por estacionar son los que están ubicados en Av. Alonso de Córdova entre Américo Vespucio y Av. Bicentenario, y el estacionamiento subterráneo de Lo Castillo, ubicado en Av. Vitacura con Candelaria Goyenechea. El contrato de Concesión de ambos estacionamientos es "Concesión para la construcción, explotación y mantención de estacionamientos subterráneos y en superficie en la comuna de Vitacura", y la empresa concesionaria es "Concesión de Estacionamientos Municipales de Vitacura S.A.".

Saluda atentamente a usted,

MUNICIPALIDAD DE VITACURA
DIRECTORA DE TRANSITO

ALICIA BERROETA NARVAEZ
DIRECTORA DE TRÁNSITO
Y TRANSPORTE PÚBLICO

ABN/ARZ/ATK/PSA/PMC
Distribución:
- Interesado.
c.c.: Dpto. Transparencia
c.c.: Archivo.

SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Vitacura** con fecha **11/03/2019** con **el N°: MU341T0002538**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **ignaciotransvan@gmail.com**

La fecha de entrega de la respuesta es el **08/04/2019** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Vitacura** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia www.consejotransparencia.cl dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe en el siguiente enlace.

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU341T0002538** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Vitacura
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	ignaciotransvan@gmail.com
Solicitud	Buenos días, me gustaría tener información sobre el tratamiento de multas que se cursan en la vía pública por concepto de mal estacionamiento, aparcamiento en zonas no habilitadas, inspectores encargados, etc.: 1. ¿Cómo se realiza la fiscalización 2. ¿Cuántas personas componen esta tarea en terreno (fiscalizadores a contrata, planilla, planta, honorarios, etc.)? 3. ¿Cuál es el procedimiento que el personal a cargo realiza para llevar a cabo una multa evidente de un vehículo? ¿Qué hace el inspector al percatarse de una infracción de tránsito o incumplimiento de las normas municipales respecto a estacionamientos autorizados/ no autorizados? 4. Una vez cursada la multa, ¿Cuál es el procedimiento que el funcionario realiza? 5. ¿Quién o cuál departamento recibe la primera notificación de la multa cursada? 6. ¿Cómo procede el funcionario/depto. notificado de la infracción con el proceso? 7. ¿Qué tipos y Cuáles son las multas/infracciones que existen con respecto a estacionamiento de vehículos? 8. Si el infractor no se encuentra en el vehículo multado/infraccionado, ¿Cómo se

	procede a notificar de su multa/infracción? 9. ¿Qué sucede si el infractor no paga? 10. ¿Cuáles son las ordenanzas/decreto vigentes y actualizadas sobre espacios habilitados de estacionamiento, espacios demarcados que inhabilita el estacionamiento en esa zona (especificar zonas pintadas de amarillo), aquellos que son sin cobro y aquellos que se debe pagar (para estos últimos, ¿Cuáles son los contratos actuales de concesiones?)? Muchas gracias.
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	PDF
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica

Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	Ignacio
Apellido Paterno	Nam
Apellido Materno	

Datos del apoderado	
Nombre	Ignacio
Apellido Paterno	Nam
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	